

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 038-2017-UNAM

Moquegua, 30 de Enero de 2016.

VISTOS, la Resolución Presidencial N.º843-2015-UNAM de 24 de junio de 2015, Carta n.º002-2016-NHC de 29 de diciembre de 2016, Informe n.º287-2016-EPIA/VIPAC/UNAM de 29 de diciembre de 2016, Informe Legal N° 018-2017-UNAM-CO/OAL de 13 de enero de 2017, Oficio n.º023-2017-VIPAC-CO/UNAM de 23 de enero de 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora n.º034-2017 de 24 de enero de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, el numeral 88.7) del artículo 88° de la Ley Universitaria N.º30220 señala como derecho de los docentes universitarios, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; asimismo, el numeral 87.4) del artículo 88° del mismo cuerpo legal establece que es deber de los docentes universitarios perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, el Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM, dispone en su artículo 15° que: *“la licencia por estudios se concederá por el tiempo que exige el desarrollo del Plan de Estudio, el plazo máximo para los estudios de maestría y de doctorado será de dos (2) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente”*. Asimismo, el artículo 24° del citado Reglamento precisa que en caso de que la universidad constate que el docente no está cumpliendo satisfactoriamente con el plan de estudios, deberá suspender la licencia por estudios y obligarlo a reincorporarse a la universidad en el término de la distancia, bajo el apremio de separarlo de la casa de estudios.

Con Resolución Presidencial N.º843-2015-UNAM de 24 de junio de 2015, se aprueba la modificación del inicio de licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de doctorado en Ciencias de la Ingeniería, en el Área de Ingeniería Química y Bioprocesos de la Universidad Pontificia Católica de Chile a favor del Docente Ordinario Ing. Nils Leander Huamán Castilla a partir del 01 de marzo de 2016.

Que, con Carta n.º002-2016-NHC de 9 de diciembre de 2016, el Mg. Nils Leander Huaman Castilla Docente Ordinario, solicita al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, se renueve la licencia con goce de haber otorgada a partir del 01 de marzo de 2017 por el periodo de un año, con el objeto de concluir sus estudios de doctorado, adjuntando para tal efecto, documento que contiene la concentración de notas finales obtenidas, emitido por la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Con Informe Legal N° 018-2017-UNAM-CO/OAL de 13 de enero de 2017 el abogado Oscar Leonidas Lagos Calsin Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye de la evaluación al expediente que es procedente la solicitud de ampliación de licencia a favor del docente ordinario ingeniero Nils Leander Huamán Castilla, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención en Ingeniería Química y Bioprocesos en la Pontificia Universidad Católica de Chile a partir de 01 de marzo de 2017 por el periodo de 01 año, precisando que, al término deberá presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios, asimismo, remite contrato y letra de cambio debidamente suscrita por el Docente Ordinario solicitante, con la que se garantiza la labor del docente por el doble de tiempo de la licencia total concedida una vez reincorporado;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 038-2017-UNAM

Con Oficio n.º023-2017-VIPAC-CO/UNAM de 23 de enero de 2017, Vicepresidencia Académica remite el expediente a Presidencia de Comisión Organizadora para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora:

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 24 de enero de 2016, según acuerdo n.º034-2017, se acordó por unanimidad aprobar la ampliación de licencia de estudios con goce de remuneraciones por el periodo del 01 de marzo de 2017 al 01 de marzo de 2018 a Don Nils Leander Huaman Castilla, Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, con el fin de continuar estudios para optar el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Ingeniería en el Área de Ingeniería Química y Bioprocesos de la Universidad Católica de Chile, debiendo al término de la licencia presentar la certificación de las notas finales obtenidas.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora n.º034-2017 de 24 de enero de 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de Licencia con goce de remuneraciones a favor del **MG. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA** Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, para cursar estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención en Ingeniería Química y Bioprocesos en la Pontificia Universidad Católica de Chile, con efectividad a partir de 01 de marzo de 2017 por el periodo de 01 año, debiendo al término de la ampliación de licencia concedida presentar la certificación de las notas finales obtenidas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, el expediente para su custodia a la Oficina de Recursos Humanos, asimismo, derivar un ejemplar original del Contrato de Garantía de Licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de Doctorado a la Oficina de Asesoría legal de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional de Moquegua  
Vicepresidencia Académica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua 23 de enero del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
24 ENE 2017  
Hora: 9:00 am N° Reg. 331  
Firma: [Firma] Folio: -9-

OFICIO N° 023 -2017-VIPAC-CO/UNAM

SEÑOR:  
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESENTE.-

**ASUNTO** : ACUMULAR DOCUMENTOS AL PROVEIDO N° 0174-2017 SOBRE CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO: DOCENTE NILS LEANDER HUAMÁN CASTILLA

**REFERENCIA** : INFORME N° 021-2017-UNAM-CO/OAL

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, alcanzo en fojas 01 el INFORME LEGAL N° 021-2017-UNAM-CO/OAL, opina se declare procedente dicha solicitud, así como la regularización del contrato de garantía para pagar el doble de tiempo de servicio de la licencia concedida; debiendo por consiguiente, acumularse al INFORME LEGAL N° 018-2017-UNAM-CO/OAL, informe que obra en inserto con el Provéido N° 0174, así también acompaño en fojas 01 el INFORME 287-2017-EPIA, VIPAC/UNAM emitido por el Director de la Escuela Profesional Agroindustrial de Fecha 29 de diciembre 2016.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
25 ENE. 2017  
Hora: 10:00 am N° REG. 136  
Firma: [Firma] Folios: -9-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
[Firma]  
Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAME  
VICEPRESIDENTA ACADEMICA

314-2016-28  
09/16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
PROVEIDO: 136  
FECHA :  
PASE A : Abog. Silva  
PARA : Anexar a Expediente  
Reg. 086

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 331  
Folios: -9- Paso a: 56  
Fecha: 25. ENE. 2017 Para: ADJUNTAR  
AL EXPEDIENTE

MEE/VIPAC  
masm./sec  
Cc.: Archivo.

Moquegua, Prolongación Calle Ancash S/N Telefax 053 - 461227 053 - 463514

www.unam.edu.pe

Vice\_Academico@unam.edu.pe



RECIBIDO  
16 EN ENE 2017  
Hora 11:15 N° Reg. 0141  
Firma Folio 08

INFORME N° 021-2017-UNAM-CO/OAL

**A L** DRA. MARÍA ELENA ECHEVARRIA JAIME  
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora – UNAM  
**ASUNTO** Ampliación de licencia para continuar estudios de doctorado, peticionado por el docente Nils Leander Huamán Castilla  
**FECHA** Moquegua, 16 de enero de 2017.

Por medio del presente es grato dirigirme a su autoridad, con la finalidad de poner de vuestro que expediente similar ha sido derivado a este despacho de la presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, en relación a la solicitud presentada por el docente ordinario MSc. Nils Leander Huamán Castilla, sobre ampliación de licencia con goce de remuneraciones para continuar estudios de doctorado en la Pontificia Universidad Católica de Chile, a partir del 01 de marzo de 2017, por el período de un año.

A dicho respecto, este despacho ha emitido el Informe Legal N° 018-2017-UNAM-CO/OAL, opinando porque se declare procedente dicha solicitud, así como la regularización del contrato de garantía para pagar el doble de tiempo de servicio de la licencia concedida; debiendo por consiguiente, elevarse dichos actuados a sesión de Comisión Organizadora.

Este despacho se ratifica en todos los extremos que contiene el Informe Legal N° 018-2017-UNAM-CO/OAL, de fecha 13.01.2017; de modo tal que, los actuados se deben derivar y acumular al expediente que obra en la presidencia de la Comisión Organizadora.

*Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.  
Atentamente:*

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 34  
ASESOR LEGAL

Cc.  
Arch.2017  
Folios (08)  
SE ADJUNTA:  
Copia simple del Informe Legal N° 018-2017-UNAM-CO/OAL  
Reg. 64

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
Fecha: \_\_\_\_\_ Prov. N° 0141  
Folios: \_\_\_\_\_ Pasa a: *Wich*  
Pa. *Comis. Org*  
Firma 

**INFORME LEGAL N° 018-2017-UNAM-CO/OAL**

**AL** DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM  
**ASUNTO** Ampliación de licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de doctorado, peticionado por el docente Nils Leander Huamán Castilla  
**REF.** *Solicitud de parte de fecha 27.12.16*  
*Hoja de Coordinación N° 013-2017-ORH/DIGA/UNAM*  
**FECHA** Moquegua, 13 de enero de 2017.

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre solicitud presentada por el docente ordinaria Nils Leander Huamán Castilla, con la que peticona ampliación de licencia con goce de remuneraciones para continuar estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería – mención en Ingeniería Química y Bioprocesos en la Pontificia Universidad Católica en Santiago de Chile, a partir del 01 de marzo de 2017, por el período de un año, en tal sentido me permito precisar lo siguiente:

1. El numeral 88.7) del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, es derecho de los docentes tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
2. La Universidad Nacional de Moquegua cuenta con el reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado con Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM, instrumento único vigente a la fecha en la materia y que no se contrapone a la nueva ley universitaria, en la que se establecen el procedimientos y requisitos para acceder a licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de maestría o doctorado, así como de los supuestos de ampliación de licencia, cuyo objetivo es establecer las pautas que orienten a la capacitación, el perfeccionamiento y actualización del personal docente, la misma que establece que la licencia se concede siempre que no se encuentren incurso en proceso administrativo disciplinario o sancionado con resolución firme, deberá presentar el plan de estudios y que los estudios estén relacionados a sus especialidad.
3. El artículo 15° del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM señala: ***“La licencia por estudios de concederá por el tiempo que exige el desarrollo del Plan de Estudios, el plazo máximo para los estudios de Maestría y de Doctorado será de dos años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un año más para la obtención del grado académico correspondiente...”***. Para la procedencia de ampliación de licencia, el interesado deberá presentar además de la solicitud el récord de estudios o certificado de estudios, conforme lo señala el artículo 20° del cuerpo legal antes referido, con lo cual el interesado ha cumplido y por consiguiente está expedido de acceder a la ampliación de licencia solicitada.
4. Asimismo, debemos señalar que en la concesión de la licencia por el primer año, no se ha considerado ni cumplido lo establecido en el literal f) del artículo 18° del Reglamento que señala, *Acompañar el contrato suscrito entre el docente y la universidad a través de una carta de garantía respaldado con letra de cambio aceptada y vigente, donde el docente se compromete a laborar por el doble de tiempo de la licencia, contado a partir de su reincorporación.*

Con el presente, se adjunta el respectivo contrato y letra de cambio debidamente firmado por el docente solicitante Nils Leander Huamán Castilla, donde se compromete a pagar el doble de tiempo de la licencia concedida para seguir los estudios de doctorado, el mismo que se entiende la totalidad que comprende el plan de estudios con el cual viene desarrollando los estudios de doctorado en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

5. De los actuados se tiene copia de la carta signada como PPI-2015-410, de fecha 22.04.2015, emitido por la Directora del Programa de Postgrado – Escuela de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de donde se tiene que el plan de estudios para obtener el grado de doctor consta de un total de 300 créditos, de los cuales 80 corresponden a cursos y 220 a tesis, cuya malla comprende a cuatro años; asimismo, se tiene adjunto copia legalizada del documento denominado Concentración de Notas, emitido por el Director de Admisión y Registros Académicos de la Pontificia Universidad



Católica de Chile, que acredita las notas de los cursos llevados en los semestres 1 y 2 del año 2016, los mismos que han sido aprobados en su totalidad.

**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de licencia para continuar estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería – mención en Ingeniería Química y Bioprocesos en la Pontificia Universidad Católica de Chile, a partir del 01 de marzo de 2017, por el período de un año, a cuyo término deberá presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su determinación final.

Adjunto se remite el contrato y letra de cambio debidamente firmado por el docente Nils Leander Huamán Castilla, con los que se compromete y garantiza laborar el doble de tiempo de la licencia concedida, una vez reincorporado, el mismo que comprende la totalidad de la licencia hasta la obtención del grado respectivo, del cual un ejemplar debe ser derivado a esta oficina.

*Es cuanto cumpla con informar a vuestra autoridad, para los fines que corresponda.  
Atentamente:*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N.º 1734  
ASESOR LEGAL

C.c.  
Arch.2017  
Folios ( 16 )  
Reg. 001-31

PRESIDENCIA - UNAM	Prov. 0174
Folios: -16-	Pase a: 56
Fecha: 16 ENE. 2017	Para: Sesión O.E.
COMISIÓN ORGANIZADORA	
	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL	
PROVEIDO:	086
FECHA :	
PASE A :	Abog. Silva
PARA :	Revisión de Resolución



13 ENE 2017

10:40 am  
estudios de doctorado, Reg. 0174  
Firma: [Signature] Fecha: -16-

**INFORME LEGAL N° 018-2017-UNAM-CO/OAL**

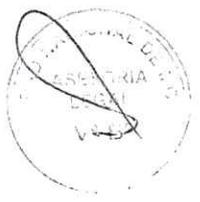
AL DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM  
ASUNTO Ampliación de licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de maestría o doctorado, así como de los supuestos de ampliación de licencia, cuyo objetivo es establecer las pautas que orienten a la capacitación, el perfeccionamiento y actualización del personal docente, la misma que establece que la licencia se concede siempre que no se encuentren incursos en proceso administrativo disciplinario o sancionado con resolución firme, deberá presentar el plan de estudios y que los estudios estén relacionados a sus especialidad.  
REF. *Solicitud de parte de fecha 27.12.16*  
*Hoja de Coordinación N° 013-2017-ORH/DIGA/UNAM*  
FECHA Moquegua, 13 de enero de 2017.

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre solicitud presentada por el docente ordinaria Nils Leander Huamán Castilla, con la que peticona ampliación de licencia con goce de remuneraciones para continuar estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería – mención en Ingeniería Química y Bioprocesos en la Pontificia Universidad Católica en Santiago de Chile, a partir del 01 de marzo de 2017, por el período de un año, en tal sentido me permito precisar lo siguiente:

1. El numeral 88.7) del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, es derecho de los docentes tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
2. La Universidad Nacional de Moquegua cuenta con el reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado con Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM, instrumento único vigente a la fecha en la materia y que no se contrapone a la nueva ley universitaria, en la que se establecen el procedimientos y requisitos para acceder a licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de maestría o doctorado, así como de los supuestos de ampliación de licencia, cuyo objetivo es establecer las pautas que orienten a la capacitación, el perfeccionamiento y actualización del personal docente, la misma que establece que la licencia se concede siempre que no se encuentren incursos en proceso administrativo disciplinario o sancionado con resolución firme, deberá presentar el plan de estudios y que los estudios estén relacionados a sus especialidad.
3. El artículo 15° del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM señala: *“La licencia por estudios de concederá por el tiempo que exige el desarrollo del Plan de Estudios, el plazo máximo para los estudios de Maestría y de Doctorado será de dos años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un año más para la obtención del grado académico correspondiente...”*. Para la procedencia de ampliación de licencia, el interesado deberá presentar además de la solicitud el récord de estudios o certificado de estudios, conforme lo señala el artículo 20° del cuerpo legal antes referido, con lo cual el interesado ha cumplido y por consiguiente está expedido de acceder a la ampliación de licencia solicitada.
4. Asimismo, debemos señalar que en la concesión de la licencia por el primer año, no se ha considerado ni cumplido lo establecido en el literal f) del artículo 18° del Reglamento que señala, *Acompañar el contrato suscrito entre el docente y la universidad a través de una carta de garantía respaldado con letra de cambio aceptada y vigente, donde el docente se compromete a laborar por el doble de tiempo de la licencia, contado a partir de su reincorporación.*

Con el presente, se adjunta el respectivo contrato y letra de cambio debidamente firmado por el docente solicitante Nils Leander Huamán Castilla, donde se compromete a pagar el doble de tiempo de la licencia concedida para seguir los estudios de doctorado, el mismo que se entiende la totalidad que comprende el plan de estudios con el cual viene desarrollando los estudios de doctorado en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

5. De los actuados se tiene copia de la carta signada como PPI-2015-410, de fecha 22.04.2015, emitido por la Directora del Programa de Postgrado – Escuela de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de donde se tiene que el plan de estudios para obtener el grado de doctor consta de un total de 300 créditos, de los cuales 80 corresponden a cursos y 220 a tesis, cuya malla comprende a cuatro años; asimismo, se tiene adjunto copia legalizada del documento denominado Concentración de Notas, emitido por el Director de Admisión y Registros Académicos de la Pontificia Universidad



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**

Católica de Chile, que acredita las notas de los cursos llevados en los semestres 1 y 2 del año 2016, los mismos que han sido aprobados en su totalidad.

**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de licencia para continuar estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería – mención en Ingeniería Química y Bioprocesos en la Pontificia Universidad Católica de Chile, a partir del 01 de marzo de 2017, por el período de un año, a cuyo término deberá presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su determinación final.

Adjunto se remite el contrato y letra de cambio debidamente firmado por el docente Nils Leander Huamán Castilla, con los que se compromete y garantiza laborar el doble de tiempo de la licencia concedida, una vez reincorporado, el mismo que comprende la totalidad de la licencia hasta la obtención del grado respectivo, del cual un ejemplar debe ser derivado a esta oficina.

*Es cuanto cumplo con informar a vuestra autoridad, para los fines que corresponda.*

*Atentamente:*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
-----  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAFOZ CALSIN  
ICAJEN 1734  
ASESOR LEGAL

C.c.  
Arch.2017  
Folios ( )  
Reg. 001-31

**HOJA DE COORDINACIÓN N° 013-2017-ORH/DIGA/UNAM**

A : **Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**  
Asesor Legal de la UNAM.

DE : **CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA**  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM

ASUNTO : **REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA**

REFERENCIA : a) INFORME N° 007-2017-UADP/ORH/DIGA/UNAM  
b) HOJA DE COORDINACIÓN N° 003-2017-OAL/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 09 de Enero del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia b), remito adjunto el INFORME N° 007-2017-UADP/ORH/DIGA/UNAM, conteniendo la información solicitada del Docente Ordinario **Msc. NILS LEANDER HUAMÁN CASTILLA**.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
C.P.C. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA  
Jefe de la oficina de Recursos Humanos

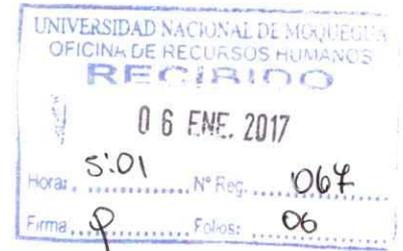
**INFORME N° 007-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM**

**PARA :** CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM

**DE :** ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE  
Unidad de Administración de Personal

**ASUNTO :** REMITO INFORMACIÓN  
**REF :** HOJA DE COORDINACIÓN N° 003-2017-OAL/CO-UNAM

**FECHA :** Moquegua, Enero 06 del 2017



Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez en atención al asunto y documento de la referencia remitir la información solicitada por la Oficina de Asesoría Legal respecto al régimen laboral y récord de licencia del docente ordinario MSc. Nils Huamán Castilla.

NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	RECORD DE LICENCIAS
Nils Leander Huamán Castilla	Docente Universitario	Resolución Presidencial N° 843-2015-UNAM A partir del 01.03.2016 al 01.03.2017 (12 meses)

Es todo lo que tengo que informar a Ud., para conocimiento y fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE  
(e) Unidad de Administración de Personal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° PROV. 067 N° FOLIOS 06  
Pase a: OAL  
Para: Hoja de Coordinación

09 ENE. 2017

Moquegua .....



HOJA DE COORDINACION N° 003 -2017-OAL/CO-UNAM

Para : **CPC. Lidia Esther Tito Cutipa**  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM

De : **Abog. Oscar L. Lagoz Calsín**  
Asesor Legal de la UNAM.

Asunto : **Solicita Información.**  
**MSc. Nils L. Huamán Castilla**

REF : Carta N° 001-2016-NHC (original)

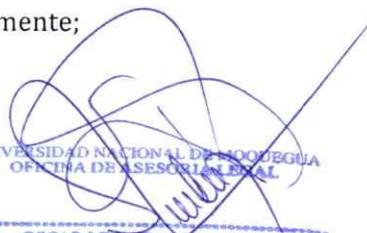
Fecha : Moquegua, 04 de enero de 2017.



Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle se sirva remitir información, sobre **régimen laboral y record de licencia del docente ordinario MSc. Nils L. Huamán Castilla**, para efectos de emitir opinión, conforme a lo solicitado mediante documento de la referencia.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESOR LEGAL

c.c.: Archivo  
Folios (05)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° PROV. 019 N° FOLIOS 05

Pase a: UADP  
Para: Remite información solicitada

Moquegua 05 ENE. 2017





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

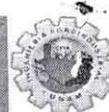
Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



016 051

021

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 287-2016-EPIA/VIPAC/UNAM**

A : **DRA. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME**  
Vicepresidenta Académica - UNAM

DE : **MG. ELIAS ESCOBEDO PACHECO**  
Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

ASUNTO : **Renovación de Licencia – MSc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA**

REFERENCIA : **CARTA N° 002-2016-NHC**

FECHA : **Moquegua, 29 de diciembre del 2016**



Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarla cordialmente, y a su vez hacer de su conocimiento que en atención al documento de la referencia presentado por el **MSc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA** docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustria, solicita Renovación de Licencia para continuar Estudios de Doctorado en el Extranjero.

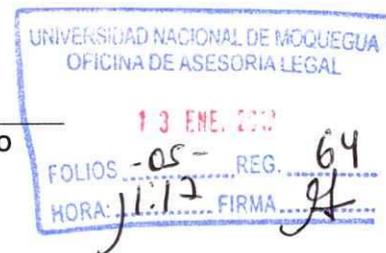
Por lo mismo, remito a su despacho el documento de la referencia en cuatro (04) folios para su trámite según corresponde.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones necesarias.

Atentamente,



*[Signature]*  
**MG. ELIAS ESCOBEDO PACHECO**  
DIRECTOR DE LA EPIA



EEP/DEPIA.  
SCO/Sec.  
C.C.: ARCHIVO



## "Año de la consolidación del mar de Grau"

Moquegua, 28 de diciembre del 2016

CARTA N° 002-2016-NHC

Mgr. Elías Escobedo Pacheco  
 Director Escuela Profesional Ingeniería Agroindustrial  
 Universidad Nacional de Moquegua

Presente.-

**ASUNTO: Renovación de licencia para continuar  
 estudios de Doctorado en el extranjero.**

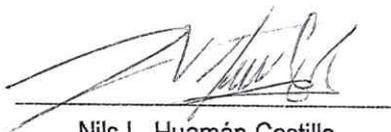
De mi especial consideración:

Es motivo del presente saludarlo cordialmente, así como referirle que mi persona es docente ordinario en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) y actualmente vengo realizando estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención en Ingeniería Química y procesos en la Pontificia Universidad Católica en Santiago de Chile cuyo período de duración es de marzo 2016 a marzo 2020 (adjunto carta de admisión). Para tal fin, mediante Resolución Presidencial N° 843-2015-VIPAC/CO/UNAM se autoriza mi licencia con goce de haber a partir del 01 de marzo del 2016 por el periodo de un año y así poder iniciar mis estudios de Doctorado.

Sin embargo, habiendo culminado el año académico 2016 de mis estudios de doctorado es que tengo a bien solicitar la renovación de mi licencia con goce de haber a partir del 01 de marzo del 2017, para tal fin adjunto mi certificado de concentración de notas legalizado que muestra mi rendimiento académico en el 2016.

Agradeciendo anticipadamente su atención oportuna, me suscribo de usted.

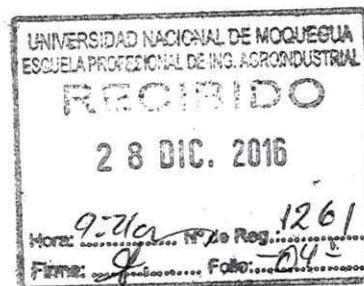
Atentamente,



Nils L. Huamán Castilla  
 Docente EPIA - UNAM

Doc adjuntos:

- Res. Pres. N° 843-2015-UNAM
- Carta admisión Pontificia Universidad Católica de Chile
- Certificado de concentración de notas Pontificia Universidad Católica de Chile



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 843-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Julio del 2015

## VISTO:

El Informe N° 144-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 17.07.2015; Oficio N° 327-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 21.07.2015; Proveído de Presidencia N° 04213, de fecha 22.07.2015; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Informe N° 144-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 17 de Julio del 2015, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, informa a la Vicepresidencia Académica, que tramitó Licencia por Estudios, con la finalidad de seguir estudios de Doctorado en Ciencia de la Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Que, con la finalidad de solucionar temas administrativos dentro de la Universidad, siendo uno de ellos el caso de los proyectos de investigación a su cargo, solicita se modifique la Resolución Presidencial N° 118-2015-UNAM, permitiéndole el inicio de la Licencia de Estudios a partir del 01 de Marzo del 2016, para así poder cursar estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería en el área de Ingeniería Química y Bioprocesos en el semestre 2016 - I en la Escuela de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Que, mediante Oficio N° 327-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 21 de Julio del 2015, el Vicepresidente Académico, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el MSc. Nils Leander Huamán Castilla, solicita modificación de fecha de inicio de licencia con goce de remuneraciones, para seguir estudios de Doctorado, por tal motivo solicita considerar lo mencionado y se modifique la Resolución Presidencial N° 118-2015-UNAM, debiendo ser considerada la Licencia de Estudios a partir del 01 de Marzo del 2016;

Que, con Resolución Presidencial N° 118-2015-UNAM, de fecha 05 de Marzo del 2015, se aprobó la modificación de la fecha de inicio de la Licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, en el área de Ing. Química y Bioprocesos de la Universidad Pontificia Católica de Chile, concedida al docente ordinario Ing. Nils Leander Huamán Castilla, con Resolución Presidencial N° 0065-2015-UNAM, DEBIENDO SER A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2015, por el período de un año, manteniéndose inalterables en los demás extremos;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de la fecha de inicio de la Licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, en el Área de Ing. Química y Bioprocesos de la Universidad Pontificia Católica de Chile, concedida al docente ordinario Ing. NILS LEANDER HUAMÁN CASTILLA, con Resolución Presidencial N° 118-2015-UNAM, DEBIENDO SER A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2016, por el período de un año, quedando subsistentes e inalterables en los demás extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PRESIDENTE

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ

PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA GENERAL

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo

SECRETARIO GENERAL (e)

013  
018



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

PPI-2015-410

Santiago, 22 de abril de 2015.

Señor  
Nils Huamán  
Presente

Estimado señor Huamán:

En respuesta a su solicitud de información detallada sobre nuestro Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, puedo informarle que:

- Su postulación para ingresar a nuestro Programa ha sido aceptada. La duración teórica del Programa es de 4 años con dedicación a tiempo completo. En el caso de iniciar estudios el segundo semestre de 2015 (3 de agosto 2015) la finalización se estima para el 31 de julio de 2019; en el caso de iniciar estudios el primer semestre de 2016 (7 de marzo de 2016), la finalización se estima para el 6 de marzo de 2020.
- El valor de la colegiatura anual este año es de CLP\$4.724.000, este valor es reajustado anualmente y se cancela en 10 cuotas iguales los primeros días de cada periodo académico (marzo/agosto). No existen costos de derecho de grado.
- Respecto al seguro de salud con que deben contar los alumnos todos los años que permanezca en el programa, este año tiene un valor de CLP\$317.877.
- El Plan de Estudios para obtener el grado de Doctor consta de un total de 300 créditos de los cuales 80 corresponden a cursos y 220 a tesis. No existe una malla fija de cursos, éstos son elegidos junto al profesor supervisor durante el primer semestre de estudios, dependiendo del tema de investigación a desarrollar. La malla sugerida es la siguiente:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Semestre 1	30 créditos en cursos 10 créditos de tesis	20 créditos en cursos 20 créditos de tesis Inicio proceso candidatura	50 créditos de tesis	50 créditos de tesis
Semestre 2	30 créditos. en cursos 10 créditos de tesis	30 créditos de tesis Examen de Candidatura	50 créditos de tesis Primer Informe de Avance	Defensa Final

- La evaluación tanto de los cursos como de los créditos de tesis se expresa en una escala de notas de 1 (muy Malo) al 7 (Sobresaliente). Las notas finales se expresan hasta con un decimal. Un alumno es reprobado de un curso o actividad del Programa cuando obtiene como nota final una calificación inferior a 4,0. El alumno debe mantener un promedio ponderado acumulado de notas superior o igual a 5,0 durante todos los semestres de permanencia en el Programa y no reprobado curso alguno.
- Al finalizar sus estudios se le otorgará el Certificado y Diploma de grado de "Doctor en Ciencias de la Ingeniería".

Esperando haber respondido sus consultas, le saluda cordialmente,



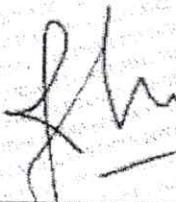


012  
017

**CONCENTRACIÓN DE NOTAS**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE / VICERRECTORÍA ACADÉMICA**  
**DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS**

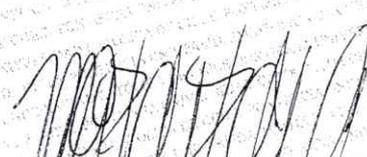
La DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS, certifica que el alumno NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA, cédula de identidad N°25.305.915-K, de la carrera o programa de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA, cursó las asignaturas que se indican, obteniendo las notas señaladas, según consta en las Actas de Notas Finales.

SIGLA	SEC.	CRED.	NOMBRE DEL CURSO	NOTA(*)	SEM.	AÑO	(**)
CPD0100	1	0	PLACEMENT ENGLISH TEST	A	1	2016	
IIQ3402	1	10	DISEÑO ESTADÍSTICO, OPTIMIZACIÓN Y ANÁLISIS MULTIVARIADO	5.9	1	2016	
IIQ3643	1	10	INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	6.2	1	2016	
IIQ3800	1	10	TOPICOS EN INGENIERIA QUIMICA Y BIOPROCESOS	6.3	1	2016	
ING4941	1	10	PROYECTO DE TESIS I	7.0	1	2016	
CPD1000	1	0	ELEMENTARY ENGLISH I	A	2	2016	
IIQ3602	1	10	BIOPOLIMEROS	5.8	2	2016	
IIQ3633	1	10	QUÍMICA Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS	6.2	2	2016	
IIQ3753	1	10	CATALISIS HETEROGÉNEA	5.8	2	2016	
ING4942	1	10	PROYECTO DE TESIS II	7.0	2	2016	


**JUAN ECHEVERRÍA VIAL**  
 DIRECTOR DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS  
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Santiago de Chile, 12 de diciembre de 2016.

  
 MARIA ELENA PIMSTEIN SCROGGIE  
 SECRETARÍA GENERAL  
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

**OBSERVACIONES**

Se incluyen todas las asignaturas cursadas por el alumno.

<p>(*) ESCALA DE NOTAS</p> <p>Artículo 28 7.0 SOBRESALIENTE          6.0 MUY BUENO          5.0 BUENO          4.0 SUFICIENTE          3.0 MENOS QUE SUFICIENTE          2.0 DEFICIENTE          1.0 MALO</p>	<p>La nota mínima de aprobación es 4.0</p> <p>Artículo 27 A: Aprobado          R: Reprobado          D: Distinguido          C: Convalidaciones</p> <p>Artículo 30 P/I: Pendiente</p>	<p>(**) CÓDIGOS DE CONVALIDACIÓN</p> <p>(1) Convalidación Interna          (2) Convalidación por cursos realizados en Chile          (3) Convalidación por cursos realizados en el Extranjero          (4) Convalidación de cursos por Conocimiento Relevante          (5) Convalidación de cursos en otras instituciones</p>
---	---	---

**NOTARIA LLERENA**

web: [www.notariallerena.com](http://www.notariallerena.com)  
 e-mail: [rllerena@notariallerena.com](mailto:rllerena@notariallerena.com)  
 Tlf. 054-464036 - RPM #961044122 - RPC 962247310  
 Urbanización Sueño Civil - III etapa F-12, Providencia

Certificación al Extranjero

"Año de la consolidación del mar de Grau"

CARTA N° 001-2016-NHC

Dr. Washington Zeballos Gámez  
Presidente Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua

Presente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA Moquegua, 29 de diciembre del 2016	
PRESIDENCIA	
<b>RECIBIDO</b>	
27 DIC 2016	
Hora: 9:00	N° Reg: 8095
Firma: 	Folio: -04-

**ASUNTO: Renovación de licencia para continuar estudios de Doctorado en el extranjero.**

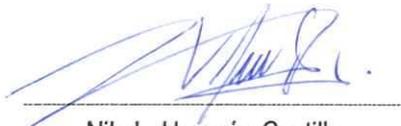
De mi especial consideración:

Es motivo del presente saludarlo cordialmente, así como referirle que mi persona es docente ordinario en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) y actualmente vengo realizando estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención en Ingeniería Química y procesos en la Pontificia Universidad Católica en Santiago de Chile cuyo periodo de duración es de marzo 2016 a marzo 2020 (adjunto carta de admisión). Para tal fin, mediante Resolución Presidencial N° 843-2015-VIPAC/CO/UNAM se autoriza mi licencia con goce de haber a partir del 01 de marzo del 2016 por el periodo de un año y así poder iniciar mis estudios de Doctorado.

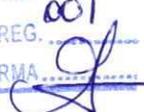
Sin embargo, habiendo culminado el año académico 2016 de mis estudios de doctorado es que tengo a bien solicitar la renovación de mi licencia con goce de haber a partir del 01 de marzo del 2017, para tal fin adjunto mi certificado de concentración de notas legalizado que muestra mi rendimiento académico en el 2016.

Agradeciendo anticipadamente su atención oportuna, me suscribo de usted.

Atentamente,



Nils L. Huamán Castilla  
Docente EPIA - UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ASESORIA LEGAL	
04 ENE. 2017	
FOLIOS: -04-	REG: 001
HORA: 8:05	FIRMA: 

Doc adjuntos:

- Res. Pres. N° 843-2015-UNAM
- Carta admisión Pontificia Universidad Católica de Chile
- Certificado de concentración de notas Pontificia Universidad Católica de Chile

PRESIDENCIA - UNAM	Folv: 8095
Folios: 04	Pase a: OAL
Fecha: 03 ENE. 2017	Para: Opinión
	



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

010

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 843-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Julio del 2015

### VISTO:

El Informe N° 144-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 17.07.2015; Oficio N° 327-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 21.07.2015; Proveído de Presidencia N° 04213, de fecha 22.07.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Informe N° 144-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 17 de Julio del 2015, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, informa a la Vicepresidencia Académica, que tramitó Licencia por Estudios, con la finalidad de seguir estudios de Doctorado en Ciencia de la Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Que, con la finalidad de solucionar temas administrativos dentro de la Universidad, siendo uno de ellos el caso de los proyectos de investigación a su cargo, solicita se modifique la Resolución Presidencial N° 118-2015-UNAM, permitiéndole el inicio de la Licencia de Estudios a partir del 01 de Marzo del 2016, para así poder cursar estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería en el área de Ingeniería Química y Bioprocesos en el semestre 2016 - I en la Escuela de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Que, mediante Oficio N° 327-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 21 de Julio del 2015, el Vicepresidente Académico, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el MSc. Nils Leander Huamán Castilla, solicita modificación de fecha de inicio de licencia con goce de remuneraciones, para seguir estudios de Doctorado, por tal motivo solicita considerar lo mencionado y se modifique la Resolución Presidencial N° 118-2015-UNAM, debiendo ser considerada la Licencia de Estudios a partir del 01 de Marzo del 2016;

Que, con Resolución Presidencial N° 118-2015-UNAM, de fecha 05 de Marzo del 2015, se aprobó la modificación de la fecha de inicio de la Licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, en el área de Ing. Química y Bioprocesos de la Universidad Pontificia Católica de Chile, concedida al docente ordinario Ing. Nils Leander Huamán Castilla, con Resolución Presidencial N° 0065-2015-UNAM, DEBIENDO SER A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2015, por el período de un año, manteniéndose inalterables en los demás extremos;

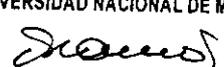
Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

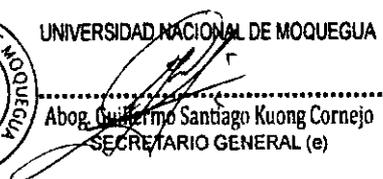
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de la fecha de inicio de la Licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, en el Área de Ing. Química y Bioprocesos de la Universidad Pontificia Católica de Chile, concedida al docente ordinario Ing. NILS LEANDER HUAMÁN CASTILLA, con Resolución Presidencial N° 118-2015-UNAM, DEBIENDO SER A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2016, por el período de un año, quedando subsistentes e inalterables en los demás extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
 DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
 PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
 Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
 SECRETARIO GENERAL (e)



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

PPI-2015-410

Santiago, 22 de abril de 2015.

Señor  
Nils Huamán  
Presente

Estimado señor Huamán:

En respuesta a su solicitud de información detallada sobre nuestro Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, puedo informarle que:

- Su postulación para ingresar a nuestro Programa ha sido aceptada. La duración teórica del Programa es de 4 años con dedicación a tiempo completo. En el caso de iniciar estudios el segundo semestre de 2015 (3 de agosto 2015) la finalización se estima para el 31 de julio de 2019; en el caso de iniciar estudios el primer semestre de 2016 (7 de marzo de 2016), la finalización se estima para el 6 de marzo de 2020.
- El valor de la colegiatura anual este año es de CLP\$4.724.000, este valor es reajustado anualmente y se cancela en 10 cuotas iguales los primeros días de cada periodo académico (marzo/agosto). No existen costos de derecho de grado.
- Respecto al seguro de salud con que deben contar los alumnos todos los años que permanezca en el programa, este año tiene un valor de CLP\$317.877.
- El Plan de Estudios para obtener el grado de Doctor consta de un total de 300 créditos de los cuales 80 corresponden a cursos y 220 a tesis. No existe una malla fija de cursos, éstos son elegidos junto al profesor supervisor durante el primer semestre de estudios, dependiendo del tema de investigación a desarrollar. La malla sugerida es la siguiente:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Semestre 1	30 créditos en cursos 10 créditos de tesis	20 créditos en cursos 20 créditos de tesis Inicio proceso candidatura	50 créditos de tesis	50 créditos de tesis
Semestre 2	30 créditos. en cursos 10 créditos de tesis	30 créditos de tesis Examen de Candidatura	50 créditos de tesis Primer Informe de Avance	Defensa Final

- La evaluación tanto de los cursos como de los créditos de tesis se expresa en una escala de notas de 1 (muy Malo) al 7 (Sobresaliente). Las notas finales se expresan hasta con un decimal. Un alumno es reprobado de un curso o actividad del Programa cuando obtiene como nota final una calificación inferior a 4,0. El alumno debe mantener un promedio ponderado acumulado de notas superior o igual a 5,0 durante todos los semestres de permanencia en el Programa y no reprobado curso alguno.
- Al finalizar sus estudios se le otorgará el Certificado y Diploma de grado de "Doctor en Ciencias de la Ingeniería".

Esperando haber respondido sus consultas, le saluda cordialmente,





# CONCENTRACIÓN DE NOTAS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE / VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS

La DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS, certifica que el alumno NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA, cédula de identidad N°25.305.915-K, de la carrera o programa de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA, cursó las asignaturas que se indican, obteniendo las notas señaladas, según consta en las Actas de Notas Finales.

SIGLA	SEC.	CRED.	NOMBRE DEL CURSO	NOTA(*)	SEM.	AÑO	(**)
CPD0100	1	0	PLACEMENT ENGLISH TEST	A	1	2016	
IIQ3402	1	10	DISEÑO ESTADÍSTICO, OPTIMIZACIÓN Y ANÁLISIS MULTIVARIADO	5.9	1	2016	
IIQ3643	1	10	INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	6.2	1	2016	
IIQ3800	1	10	TEMAS EN INGENIERÍA QUÍMICA Y BIOPROCESOS	6.3	1	2016	
ING4941	1	10	PROYECTO DE TESIS I	7.0	1	2016	
CPD1000	1	0	ELEMENTARY ENGLISH I	A	2	2016	
IIQ3602	1	10	BIOPOLÍMEROS	5.8	2	2016	
IIQ3633	1	10	QUÍMICA Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS	6.2	2	2016	
IIQ3753	1	10	CATÁLISIS HETEROGÉNEA	5.8	2	2016	
ING4942	1	10	PROYECTO DE TESIS II	7.0	2	2016	

  
  
**JUAN ECHEVERRÍA VIAL**  
 DIRECTOR DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS  
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Santiago de Chile, 12 de diciembre de 2016.

  
**MARIA ELENA DIMSTEIN SCROGGIE**  
 SECRETARIA GENERAL  
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE



Certificación al Reverso

**OBSERVACIONES**  
Se incluyen todas las asignaturas cursadas por el alumno.

<b>(*) ESCALA DE NOTAS</b> Artículo 28 7.0 SOBRESALIENTE 6.0 MUY BUENO 5.0 BUENO 4.0 SUFICIENTE 3.0 MENOS QUE SUFICIENTE 2.0 DEFICIENTE 1.0 MALO	La nota mínima de aprobación es 4.0 Artículo 27 A: Aprobado R: Reprobado D: Distinguido C: Convalidaciones Artículo 30 P/I: Pendiente	<b>(**) CÓDIGOS DE CONVALIDACIÓN</b> (1) Convalidación Interna (2) Convalidación por cursos realizados en Chile (3) Convalidación por cursos realizados en el Extranjero (4) Convalidación de cursos por Conocimiento Relevante (5) Convalidación de cursos en otras instituciones
---	--	---

Cláusulas Especiales:

- (1) En caso de mora, esta letra de Cambio generará las tasas de interés compensatorio y moratorio más altas que la ley permita a su último Tenedor.
- (2) El plazo de su vencimiento podrá ser prorrogado por el Tenedor, por el plazo que éste señale, sin que sea necesaria la intervención del obligado principal ni de los solidarios.
- (3) Su importe debe ser pagado sólo en la misma moneda que espresa este último valor.
- (4) Esta Letra de Cambio no requiere ser protestada por falta de pago.



Acceptante

Acceptante

Nils L. Helman Casilla  
DNI: 4193918

Nombre del Representante:

NÚMERO	REF. DEL GIRADOR	LUGAR DE GIRO	FECHA DE GIRO			FECHA DE VENCIMIENTO			MONEDA E IMPORTE
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	

Por esta **LETRA DE CAMBIO** se servirá(n) pagar incondicionalmente a la Orden de ..... la cantidad de .....

.....

En el siguiente lugar de pago, o con cargo en la cuenta del Banco .....

Girado a ..... Domicilio ..... Localidad ..... D.O.I. .... Telef. ....	Importe a debitar en la siguiente cuenta del Banco que se indica			
	BANCO	OFICINA	NUMERO DE CUENTA	D.C.

Fiador: ..... Aval permanente: ..... Domicilio ..... D.O.I. .... Telef. .... Firma ..... Nombre del Representante .....	Nombre / Denominación o Razón Social del Girador D.O.I. ....  <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">           _____            Firma         </div> <div style="text-align: center;">           _____            Firma         </div> </div> Nombre del Representante(s)
--	--

**CONTRATO DE GARANTIA DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA SEGUIR ESTUDIOS DE DOCTORADO**

Señor Notario:

En el Registro de Instrumentos Públicos que corre a su cargo, sírvase usted extender y autorizar una en la que conste un Contrato de Garantía que celebran de una parte el **MSc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA**, identificado con DNI N° 41939181, de estado civil casado, de Nacionalidad Peruano, domiciliado en Jr. Gonzales Prada Nro. 1249, distrito de Juliaca, departamento de Puno, quien en adelante se denominará **EL DOCENTE**, y de la otra parte la Universidad Nacional de Moquegua, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, con domicilio legal en la Prolongación Calle Ancash s/n, de la ciudad de Moquegua, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**. Contrato que se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

El MSc. Nils Leander Huamán Castilla es docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicitó el uso de Licencia y efectuar estudios de "Doctorado en Ciencias de la Ingeniería - mención en Ingeniería Química y Bioprocesos", a desarrollarse en la Pontificia Universidad Católica de Chile", a partir del 01 de marzo de 2016 por el periodo de 01 año, aprobado con Resolución Presidencial N° 843-2015-UNAM, de fecha 24.07.2015, renovable hasta por el máximo permitido por norma, conforme lo dispuesto en el Estatuto Universitario y Reglamento de Licencias.

Con Carta N° 001-2016-NHC, de fecha 27 de diciembre de 2016, **EL DOCENTE** solicita renovación de licencia para continuar sus estudios de Doctorado por un segundo año, para lo cual adjunta la Concentración de Notas expedido por el Director de Admisión y Registros Académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con el cual acredita haber cursado sus estudios en forma satisfactoria durante el primero año, del cual se tiene opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal contenido en Informe Legal N° 018-2017-UNAM-CO/OAL; sin embargo, en dicho informe legal se hace la observación de tener que suscribir el contrato correspondiente así como la presentación de una letra de cambio que garantice el cumplimiento del literal f) del artículo 18° del Reglamento de Licencias de la UNAM.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la Licencia de Estudios, para cuyo efecto **EL DOCENTE** otorga a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, una letra de cambio que cubra el costo de las remuneraciones a pagarse en forma normal, durante todo el periodo que dure la licencia, considerado en el Reglamento de Licencia para Estudios.

**EL DOCENTE** se obliga a dedicarse exclusivamente a las actividades motivo de licencia, **comprometiéndose** a seguir prestando sus servicios en la Universidad Nacional de Moquegua, después de concluir sus estudios de doctorado, por un periodo equivalente al doble del tiempo de duración de la totalidad de la licencia que le concedió la UNAM, sin derecho a solicitar licencia con o sin goce de haber hasta después de haber cumplido con dicha obligación conforme lo prescrito en el literal f) del artículo 18° del Reglamento de Licencias para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM, según corresponda.

La garantía igualmente garantiza, por los intereses compensatorios y moratorios, que en su caso fueran procedentes, ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 1107 del Código Civil, así como del pago por los daños y perjuicios ocasionados a la Universidad.

**TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:**

El presente documento tiene los efectos de declaración jurada, conforme lo previsto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo las consecuencias y sanciones legales que deriven, en caso de incumplimiento.



DNI: 41939181

**CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

La Universidad Nacional de Moquegua, tiene el derecho de persecución y apercibimiento, en caso de incumplimiento de las obligaciones que prescribe el reglamento de licencia para estudios y el presente contrato, teniendo preferencia con respecto a otros acreedores del otorgante, salvo las excepciones de Ley.

Si **EL DOCENTE** no cumple con los términos del contrato y el reglamento, está obligado a devolver los haberes que percibió durante la licencia concedida por la UNAM, en caso contrario se procederá a iniciar el proceso judicial a que haya lugar. El importe de las remuneraciones a devolver se hará indexado por el índice de precios del consumidor. Este procedimiento será de responsabilidad de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAM.

**QUINTA:**

**EL DOCENTE** deja expresa constancia que la garantía otorgada, respaldada con la letra de cambio adjunto, obedece a su libre expresión de manifestación de voluntad.

**SEXTA: NATURALEZA, COMPETENCIA TERRITORIAL Y DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato ambas partes reconocen la naturaleza civil del presente, cuyos efectos se rigen exclusivamente por las disposiciones del Código Civil.

**SETIMA:**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los juzgados y salas del distrito judicial de Moquegua.

**OCTAVA:**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, estas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento, el cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**NOVENA: GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO**

Todos los gastos notariales, registrales e impuestos que ocasionen la celebración, formalización y ejecución de este contrato, así como los de un Testimonio para la Universidad Nacional de Moquegua, serán de cuenta y cargo de **EL DOCENTE**.

En los casos de incumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario de la Licencia, no será impedimento para la ejecución de la garantía respaldada con letra de cambio y demás, la no elevación de la presente minuta e instrumento público.

**DECIMO: RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Ambas partes contratantes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente, manifestando que en su celebración no ha mediado dolo, error, simulación, engaño, coacción, ni causal alguna de nulidad o anulabilidad.

*Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Ley, por su inscripción, suscribiendo las partes en tres ejemplares.*

Moquegua, 13 de enero de 2017

  
Nils Leander Huamán Castilla  
DNI N° 41939181  


**CONTRATO DE GARANTIA DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA SEGUIR ESTUDIOS DE DOCTORADO**

Señor Notario:

En el Registro de Instrumentos Públicos que corre a su cargo, sírvase usted extender y autorizar una en la que conste un Contrato de Garantía que celebran de una parte el **MSc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA**, identificado con DNI N° 41939181, de estado civil casado, de Nacionalidad Peruano, domiciliado en Jr. Gonzales Prada Nro. 1249, distrito de Juliaca, departamento de Puno, quien en adelante se denominará **EL DOCENTE**, y de la otra parte la Universidad Nacional de Moquegua, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, con domicilio legal en la Prolongación Calle Ancash s/n, de la ciudad de Moquegua, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**. Contrato que se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

El MSc. Nils Leander Huamán Castilla es docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicitó el uso de Licencia y efectuar estudios de "Doctorado en Ciencias de la Ingeniería - mención en Ingeniería Química y Bioprocesos", a desarrollarse en la Pontificia Universidad Católica de Chile", a partir del 01 de marzo de 2016 por el periodo de 01 año, aprobado con Resolución Presidencial N° 843-2015-UNAM, de fecha 24.07.2015, renovable hasta por el máximo permitido por norma, conforme lo dispuesto en el Estatuto Universitario y Reglamento de Licencias.

Con Carta N° 001-2016-NHC, de fecha 27 de diciembre de 2016, **EL DOCENTE** solicita renovación de licencia para continuar sus estudios de Doctorado por un segundo año, para lo cual adjunta la Concentración de Notas expedido por el Director de Admisión y Registros Académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con el cual acredita haber cursado sus estudios en forma satisfactoria durante el primero año, del cual se tiene opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal contenido en Informe Legal N° 018-2017-UNAM-CO/OAL; sin embargo, en dicho informe legal se hace la observación de tener que suscribir el contrato correspondiente así como la presentación de una letra de cambio que garantice el cumplimiento del literal f) del artículo 18° del Reglamento de Licencias de la UNAM.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la Licencia de Estudios, para cuyo efecto **EL DOCENTE** otorga a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, una letra de cambio que cubra el costo de las remuneraciones a pagarse en forma normal, durante todo el periodo que dure la licencia, considerado en el Reglamento de Licencia para Estudios.

**EL DOCENTE** se obliga a dedicarse exclusivamente a las actividades motivo de licencia, **comprometiéndose** a seguir prestando sus servicios en la Universidad Nacional de Moquegua, después de concluir sus estudios de doctorado, por un periodo equivalente al doble del tiempo de duración de la totalidad de la licencia que le concedió la UNAM, sin derecho a solicitar licencia con o sin goce de haber hasta después de haber cumplido con dicha obligación conforme lo prescrito en el literal f) del artículo 18° del Reglamento de Licencias para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM, según corresponda.

La garantía igualmente garantiza, por los intereses compensatorios y moratorios, que en su caso fueran procedentes, ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 1107 del Código Civil, así como del pago por los daños y perjuicios ocasionados a la Universidad.

**TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:**

El presente documento tiene los efectos de declaración jurada, conforme lo previsto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo las consecuencias y sanciones legales que deriven, en caso de incumplimiento.



DNI: 41939181

**CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

La Universidad Nacional de Moquegua, tiene el derecho de persecución y apercibimiento, en caso de incumplimiento de las obligaciones que prescribe el reglamento de licencia para estudios y el presente contrato, teniendo preferencia con respecto a otros acreedores del otorgante, salvo las excepciones de Ley.

Si **EL DOCENTE** no cumple con los términos del contrato y el reglamento, está obligado a devolver los haberes que percibió durante la licencia concedida por la UNAM, en caso contrario se procederá a iniciar el proceso judicial a que haya lugar. El importe de las remuneraciones a devolver se hará indexado por el índice de precios del consumidor. Este procedimiento será de responsabilidad de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAM.

**QUINTA:**

**EL DOCENTE** deja expresa constancia que la garantía otorgada, respaldada con la letra de cambio adjunto, obedece a su libre expresión de manifestación de voluntad.

**SEXTA: NATURALEZA, COMPETENCIA TERRITORIAL Y DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato ambas partes reconocen la naturaleza civil del presente, cuyos efectos se rigen exclusivamente por las disposiciones del Código Civil.

**SETIMA:**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los juzgados y salas del distrito judicial de Moquegua.

**OCTAVA:**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, estas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento, el cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**NOVENA: GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO**

Todos los gastos notariales, registrales e impuestos que ocasionen la celebración, formalización y ejecución de este contrato, así como los de un Testimonio para la Universidad Nacional de Moquegua, serán de cuenta y cargo de **EL DOCENTE**.

En los casos de incumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario de la Licencia, no será impedimento para la ejecución de la garantía respaldada con letra de cambio y demás, la no elevación de la presente minuta e instrumento público.

**DECIMO: RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Ambas partes contratantes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente, manifestando que en su celebración no ha mediado dolo, error, simulación, engaño, coacción, ni causal alguna de nulidad o anulabilidad.

*Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Ley, por su inscripción, suscribiendo las partes en tres ejemplares.*

Moquegua, 13 de enero de 2017

  
Nils Leander Huamán Castilla  
DNI N° 41939181



**CONTRATO DE GARANTIA DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA SEGUIR ESTUDIOS DE DOCTORADO**

Señor Notario:

En el Registro de Instrumentos Públicos que corre a su cargo, sírvase usted extender y autorizar una en la que conste un Contrato de Garantía que celebran de una parte el **MSc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA**, identificado con DNI N° 41939181, de estado civil casado, de Nacionalidad Peruano, domiciliado en Jr. Gonzales Prada Nro. 1249, distrito de Juliaca, departamento de Puno, quien en adelante se denominará **EL DOCENTE**, y de la otra parte la Universidad Nacional de Moquegua, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, con domicilio legal en la Prolongación Calle Ancash s/n, de la ciudad de Moquegua, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**. Contrato que se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

El MSc. Nils Leander Huamán Castilla es docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicitó el uso de Licencia y efectuar estudios de "Doctorado en Ciencias de la Ingeniería - mención en Ingeniería Química y Bioprocesos", a desarrollarse en la Pontificia Universidad Católica de Chile", a partir del 01 de marzo de 2016 por el periodo de 01 año, aprobado con Resolución Presidencial N° 843-2015-UNAM, de fecha 24.07.2015, renovable hasta por el máximo permitido por norma, conforme lo dispuesto en el Estatuto Universitario y Reglamento de Licencias.

Con Carta N° 001-2016-NHC, de fecha 27 de diciembre de 2016, **EL DOCENTE** solicita renovación de licencia para continuar sus estudios de Doctorado por un segundo año, para lo cual adjunta la Concentración de Notas expedido por el Director de Admisión y Registros Académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con el cual acredita haber cursado sus estudios en forma satisfactoria durante el primero año, del cual se tiene opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal contenido en Informe Legal N° 018-2017-UNAM-CO/OAL; sin embargo, en dicho informe legal se hace la observación de tener que suscribir el contrato correspondiente así como la presentación de una letra de cambio que garantice el cumplimiento del literal f) del artículo 18° del Reglamento de Licencias de la UNAM.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la Licencia de Estudios, para cuyo efecto **EL DOCENTE** otorga a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, una letra de cambio que cubra el costo de las remuneraciones a pagarse en forma normal, durante todo el periodo que dure la licencia, considerado en el Reglamento de Licencia para Estudios.

**EL DOCENTE** se obliga a dedicarse exclusivamente a las actividades motivo de licencia, **comprometiéndose** a seguir prestando sus servicios en la Universidad Nacional de Moquegua, después de concluir sus estudios de doctorado, por un periodo equivalente al doble del tiempo de duración de la totalidad de la licencia que le concedió la UNAM, sin derecho a solicitar licencia con o sin goce de haber hasta después de haber cumplido con dicha obligación conforme lo prescrito en el literal f) del artículo 18° del Reglamento de Licencias para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM, según corresponda.

La garantía igualmente garantiza, por los intereses compensatorios y moratorios, que en su caso fueran procedentes, ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 1107 del Código Civil, así como del pago por los daños y perjuicios ocasionados a la Universidad.

**TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:**

El presente documento tiene los efectos de declaración jurada, conforme lo previsto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo las consecuencias y sanciones legales que deriven, en caso de incumplimiento.



DNI: 41939181

**CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

La Universidad Nacional de Moquegua, tiene el derecho de persecución y apercibimiento, en caso de incumplimiento de las obligaciones que prescribe el reglamento de licencia para estudios y el presente contrato, teniendo preferencia con respecto a otros acreedores del otorgante, salvo las excepciones de Ley.

Si **EL DOCENTE** no cumple con los términos del contrato y el reglamento, está obligado a devolver los haberes que percibió durante la licencia concedida por la UNAM, en caso contrario se procederá a iniciar el proceso judicial a que haya lugar. El importe de las remuneraciones a devolver se hará indexado por el índice de precios del consumidor. Este procedimiento será de responsabilidad de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAM.

**QUINTA:**

**EL DOCENTE** deja expresa constancia que la garantía otorgada, respaldada con la letra de cambio adjunto, obedece a su libre expresión de manifestación de voluntad.

**SEXTA: NATURALEZA, COMPETENCIA TERRITORIAL Y DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato ambas partes reconocen la naturaleza civil del presente, cuyos efectos se rigen exclusivamente por las disposiciones del Código Civil.

**SETIMA:**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los juzgados y salas del distrito judicial de Moquegua.

**OCTAVA:**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, estas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento, el cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**NOVENA: GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO**

Todos los gastos notariales, registrales e impuestos que ocasionen la celebración, formalización y ejecución de este contrato, así como los de un Testimonio para la Universidad Nacional de Moquegua, serán de cuenta y cargo de **EL DOCENTE**.

En los casos de incumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario de la Licencia, no será impedimento para la ejecución de la garantía respaldada con letra de cambio y demás, la no elevación de la presente minuta e instrumento público.

**DECIMO: RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Ambas partes contratantes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente, manifestando que en su celebración no ha mediado dolo, error, simulación, engaño, coacción, ni causal alguna de nulidad o anulabilidad.

*Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Ley, por su inscripción, suscribiendo las partes en tres ejemplares.*

Moquegua, 13 de enero de 2017

  
Nils Leander Huamán Castilla  
DNI N° 41939181

